



I LEGISLATURA



15

El que suscribe, Mtro. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, en mi carácter de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno a remitir a la comisión de Seguridad Ciudadana de esta soberanía información relativa al estado y funcionamiento de los dispositivos inhibidores de comunicación al Interior de los centros de readaptación social de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de igual forma su artículo 18 establece las bases sobre las que se organizará el sistema penitenciario, teniendo entre sus fines el de lograr la reinserción del sentenciado en la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad reglamentaria del artículo 21 Constitucional, tiene por objeto el regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en ese sentido su artículo 7 establece que los mismos deberán en el ámbito de sus respectivas competencias coordinarse para garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos.
- III. Resulta alarmante que aun cuando existe dicha disposición legal, en múltiples ocasiones ciudadanos, medios de comunicación y actores políticos han dado cuenta de que en la práctica la operación de los equipos inhibidores ha fallado, ya que según refiere un estudio del Instituto Federal de Telecomunicaciones diariamente miles de llamadas son realizadas desde estos lugares, llamadas mediante las cuales se continúan realizando delitos tales como el secuestro y la extorsión en contra de la ciudadanía, con el objeto de ilustrar la presente propuesta, se insertarán algunas notas al respecto:
 - Incremento de llamadas de extorsión desde penales por no usar inhibidores: **SEGOB - El Universal**¹
 - Logran extorsión por \$100 mil... desde reclusorio – **EL UNIVERSAL**²

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/incremento-de-llamadas-de-extorsion-desde-penales-por-no-usar-inhibidores-segob>



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

- **Las llamadas de extorsión, un gran negocio para los presos en México – El Heraldo de México**³

IV. Si bien es cierto que el uso de dichos inhibidores atiende a un objetivo muy específico, estos son señal de que existen deficiencias y corrupción en el cumplimiento de la ley, ya que en principio al interior de los centros de readaptación social, **la posesión de dispositivos que permitan la comunicación de las personas que se encuentra privadas de la libertad en virtud de una sentencia judicial se encuentra prohibida**, de igual forma no se puede entender la inoperancia de los inhibidores de señal sin que exista manipulación de los mismos, es por eso que el presente punto de acuerdo busca exhortar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a efecto de que informe a esta soberanía sobre las medidas que se están tomando para frenar la introducción y el uso de equipos que permitan la comunicación con el exterior, de igual forma se busca solicitar la información que permita conocer el estado que guardan los equipos tecnológicos destinados a inhibir las multicitadas comunicaciones y las acciones que se han tomado para impedir su manipulación por personas no autorizadas.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a la separación de poderes, exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a efecto de que remita a la comisión de Seguridad Ciudadana de esta soberanía, información que permita conocer el estado que guardan así como las acciones que se han tomado para impedir la posible manipulación por personas no autorizadas de los equipos tecnológicos destinados a inhibir las comunicaciones de equipos de telefonía celular, radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen al interior de los centros de readaptación social y establecimientos penitenciarios de la Ciudad de México; así como las medidas que se están tomando para frenar la introducción y el uso ilegal de dichos dispositivos a los centros de readaptación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de octubre de 2018.


GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVIJE
DIPUTADO

2

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1325475&md5=dc588949a938b5fc55784b8c4a77be62&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2ele>

3 <https://heraldodemexico.com.mx/pais/las-llamadas-de-extorsion-un-gran-negocio-para-los-presos-en-mexico/>